

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Lunes, 17 de marzo de 1969

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

62

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de I

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secret os reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.505

Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de un paso de peatones protegido, mediante un peatrol, en la avenida de Isabel la Católica, frente al ambulatorio.

Tipo de licitación en baja: Pesetas 199.038,51.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 5.971 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Sección con arreglo al modelo que

a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil ai de la terminación del plazo de la presentación de plicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 1969. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.

Modelo de proposición

D, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día..... de de 1969, referente a la subasta para la contratación de instalación de un paso de peatones protegido, mediante un peatrol, en la avenida de Isabel la Católica, frente al ambulatorio, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales. no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 1.530

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en calles de Rafael Salinas, Doctor E. Bujasol y Cardenal Casanova, del barrio de Oliver, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo), por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, marzo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — For acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.504

Jefatura Provincial de Carreteras NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Hecho efectivo por el señor Pagador de la Jefatura Provincial de Carreteras el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Alagón con motivo de las obras de "C. N. 232 de Zaragoza a Logroño para la supresión de fa travesía de Alagón, punto kilométrico 19,333 al 24,467 (fincas números 14, 14 a, 20, 21, 23, 30, 60, 64, 66, 75, 76

* * *

M.C.D. 2022

y números 50, 56, 58 y 59 de arrendatarios), esta Jefatura ha acordado señalar el día 27 del presente mes de marzo, a las diez horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Alagón.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957. Zaragoza, 10 de marzo de 1969. —

El Ingeniero Jefe, A. García.

Núm. 1.443

Dirección General de Sanidad

Reestructuración de partidos médicos en la provincia de Zaragoza.

En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3.279 de 1968, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 17, de 20 de enero último), se publican a continuación las características puntualizadas de la reestructuración de partidos médicos en la provincia de Zaragoza.

1. Fusión del partido de Calmarza con el partido de Jaraba; amortización de 1 plaza de Médico titular y creación de 1 plaza de practicante titular.

El partido resultante quedará así: Jaraba, Calmarza, con 1 plaza de Médico titular y 1 plaza de practicante titular, ambas de tercera categoría. Partido cerrado.

2. Fusión de los partidos de Mozota y Mezalocha con el partido de Muel; amortización de 2 plazas de Médico titular y creación de 1 plaza de matrona titular.

El partido resultante quedará así: Muel, Mozota, Mezalocha, con 1 plaza de Médico titular, 1 plaza de practicante titular y 1 plaza de matrona titular; todas ellas de tercera categoría. Partido cerrado.

3. Fusión del partido de Cervera de la Cañada con el partido de Aniñón; amortización de 1 plaza de Médico titular y creación de 1 plaza de matrona titular.

El partido resultante quedará así: Aniñón, Cervera de la Cañada, con l plaza de Médico titular, l plaza de practicante titular y l plaza de matrona titular; todas ellas de cuarta categoría. Partido cerrado.

4. Fusión del partido de Tiermas con el partido de Sigüés, amortización de 1 plaza de Médico titular. Creación de 1 plaza de practicante titular.

El partido resultante quedará así: Sigüés, Artieda, Mianos, Escó, Tiermas, con 1 plaza de Médico titular de quinta categoría. Partido cerrado.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada aportunamente por este Ministerio.

Madrid, marzo de 1969. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.254

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, del Grupo de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Pesca.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Pesca, y

Resultando que con fecha 21 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, del Grupo Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados. Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de febrero de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a Zaragoza capital y su provincia.

Ambito funcional

Art. 2.º Será de aplicación para los Grupos de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Pesca, abarcando, por tanto, a todas las empresas y trabajadores de los citados Grupos.

Ambito personal

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo anterior afectará a todo el personal de las empresas en aquél comprendidas, tanto fijo como eventual, o que ingresare durante la vigencia del Convenio, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.° El presente Convenio entrará en vigor el día 1.° de enero del ac, tual año 1969, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral competente. Su período inicial de vigencia será de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de au vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Vinculación a la totalidad

Art. 5.º En el supuesto de que no fuera aprobada por la Autoridad laboral alguna de las cláusulas esenciales del Convenio, desvirtuándolo fundamentalmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.° En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Pesca, que asumirá la presidencia, y los tres Vocales económicos y los tres sociales que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Pesca podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio a fin de que la citada Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados per la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones estipuladas en este Convenio, la otra parte, por vía síndical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de

Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación y absorción

Art. 13. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables con las mejoras que anteriormente rigieran y pueden ser absorbidas por aquellas otras superiores que puedan promulgarse con carácter legal o por Convenio de rango superior que puedan establecerse.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Retribuciones

Art. 15. Se establece como retribución para las distintas categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio las que se señalan en el anexo número uno, figurando en la primera columna el salario inicial; en la segunda, el plus Convenio, y en la tercera, la suma total de ambos.

Art. 16. Para la percepción del plus de Convenio será precisa la asistencia y puntualidad a la prestación de los servicios. Igualmente el plus que se establece se abonará en vacaciones.

Horario de trabajo

Art. 17. La jornada de iniciación de trabajo para el personal del Grupo de Mayoristas-Asentadores será a las cinco y media de la mañana. No obstante, aquellas empresas que, por necesidades de su negocio, tengan que iniciar sus trabajos antes de la hora indicada solicitarán la correspondiente autorización de la Autoridad laboral competente, previo informe de la Organización Sindical, abonándose las horas que excedan de la jornada legal establecida como extraordinarias.

Horas extraordinarias

Art. 18. Se establece un tope horario semanal de 48 horas. Todas aquellas que excedan de este número se considerarán como extraordinarias y se abonarán con los recargos legales establecidos, teniendo en cuenta para ello el salario-hora profesional del Convenio y el salario-hora individual de cada trabajador. Las horas trabajadas en domingos y días festivos se abonarán igualmente con los recargos legales establecidos.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 19. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad serán por los días que determina la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil, teniendo en cuenta para su cálculo el plus de Convenio.

Beneficios

Art. 20. Para aquellos productores que lleven tres años de antigüedad en el Gremio se establece, en concepto de participación en beneficios, el abono de una mensualidad de salario resultante del presente Convenio. La antigüedad deberán justificarla, al cambiar de empresa, con certificación del Instituto Nacional de Previsión de haber estado afiliado a la Seguridad Social, y tendrán derecho a percibirla al cumplir el año de permanencia en la empresa.

Vacaciones

Art. 21. Las vacaciones anuales a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio serán las que determina la Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil.

Art. 22. No obstante lo establecido en el artículo anterior, y con independencia de lo determinado en la Reglamentación nacional, se establece una bonificación en las vacaciones, consistente en lo siguiente:

De tres a cuatro años de antigüedad en el Gremio, dos días naturales.

De cuatro a cinco años de antigüedad en el Gremio, tres días naturales.

De cinco años en adelante de antigüedad en el Gremio, cinco días naturales.

Los días de bonificación en las vacaciones podrán ser aumentados a las vacaciones reglamentarias, disfrutados en cualquier época del año o compensados en metálico, según sea la conveniencia de las empresas.

Ropa de trabajo

Art. 23. Se entregará a todos los productores de las empresas de Asentadores Mayoristas dos fundas o pantalones bombachos, un par de botas y una pelliza o prenda de abrigo para entrar en la cámara. La pelliza o prenda de abrigo será una por lugar de trabajo.

Para los dependientes de comercio se estará a lo establecido en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo.

Cláusulas adicionales

Primera. Ambas partes, de común acuerdo, hacen constar la imposibilidad en que se encuentran para confeccionar las tablas de rendimientos mínimos que establece la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), dadas las especiales características del trabajo desarrollado por esta clase de establecimientos. Se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. Segunda. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo legislado en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil y demás disposiciones vigentes. Lo que se hace público, en cumpli miento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorias profesionales	Salario base	Plus de Convenio	Total	
Mayoristas-asentadores				Fórmula para hallar el salario-hora profesional
Mozo especializado-pesador	3.494	742	4.236	Salario-hora profesional = $\frac{12 (S + A) + N + J}{(365 - (D + F + V))8}$
Mozo	3.060	434	3.494	
Aprendiz de cuarto año	2.033		2.033	
Aprendiz de tercer año	2.033	_	2.033	
Aprendiz de segundo año	1.366	64	1.430	D . 11
Aprendiz de primer año	1.366	_	1.366	Detalle: 12 = Méses de abono. S = Salario total de Convenio.
Auxiliar administrativo	3.240		3.240	
Detallistas			A = Importe mensual por antigüedad.	
				N = Importe de la gratificación de Navidad.
Dependiente mayor de 25 años	3.812	530	4.342	J = Importe de la gratificación de 18 de Julio.
Dependiente de 22 a 25 años	3.240	360	3.600	365 = Días del año.
Ayudante de 18 a 22 años	3.060	180	3.240	
Aprendiz de cuarto año	2.033	349	2.382	D = Número de domingos al año.
Aprendiz de tercer año	2.033	32	2.065	F = Días festivos no recuperables al año.
Aprendiz de segundo año	1.398	317	1.715	V = Días de vacaciones anuales.
Aprendiz de primer año	1.366	_	1.366	8 = Horas de jornada laboral.

SECCION SEXTA

Núm. 1.545 NOVILLAS

Aprobado por esta Corporación municipal, con el "quórum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, el Reglamento para el aprovechamiento de la finca tústica de regadío, propiedad de este Ayuntamiento, denominada "Mejana Calva", durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Novillas, 11 de marzo de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.462 JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el númeto 438 de 1968, se tramita juicio ejecutivo instado por "Organización Financiera", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Mariano-Carlos López Gracia, en el que se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un automóvil "Renault", matrícula VA-35.836; tasado en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.515

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 325 de 1959, instado por don Vicente Bello Aznar y otros, representados por el Procurador don Marcial José Bibián, contra don Antonio Bueno Aliacar, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

- 1. Una cepilladora de hierro, de la casa "La Maquinaria Moderna", con su eje central partido y motor "Siemens", al parecer de 2 HP; en pesetas 9.000.
- 2. Una taladradora marca "Lasa"; en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.518

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 211 de 1968 se tramitan autos de menor cuantía instados por don Luis Alvaro Aguilar, representado por el Procurador señor Giménez Gil, contra "Lerma Autobastidores Industriales", S. A., en situación de rebeldía, en los que he acordado sacar a la venta en nública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 31 del actual, a las doce horas:

- 1.º Dos aparatos de calefacción y refrigeración marca "Carrier", en funcionamiento, de unos dos metros de alto por uno de ancho. Tasados en pesetas 140.000.
- 2.º Cinco mesas metálicas para planos, con sus tableros, marca "Oldor", y accesorios para dibujo, con sus correspondientes taburetes. Tasadas en pesetas 35.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.460

JUZGADO NUM. 5

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado número 5 de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 214 de 1967, por cheque en descubierto, contra Francisco Esteban Artigot, por el presente se requiere al referido penado, que se encuentra en

la actualidad en ignorado paradero, para que en término de cinco días haga efectivas las 32.020 pesetas, importe de las costas reclamadas por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, y pesetas 400 para costas de este Juzgado, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.461

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 18 del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que seguidamente se describen, embargados como propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 375 de 1968, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Comercial Gironés", S. A., contra don Juan-José Espartosa Borao, sobre reclamación de cantidad.

Una furgoneta marca "Renault", 4-F, con placa de matrícula Z-57.805. Valorada en 55.000 pesetas.

Una furgoneta "D.K.W.", con placa de matrícula Z-42.836. Valorada en 47.000 pesetas.

Una cortadora de chapa "Scholz", motor de 3 CV de potencia. Valorada en 115.000 pesetas.

Una plegadora "Mebusa-Promeden", modelo RG-33. Valorada en 60.000 pesetas.

Valor total de los bienes muebles: 277.000 pesetas.

El piso sexto, letra F, o ático, tipo F, en la sexta planta alzada, y una participación en el valor total del inmueble de tres enteros por ciento, de la casa en esta ciudad, calle de Angel Ganivet, números 3 y 5, inscrito como finca independiente en el tomo 2.637, libro 1.189 de la sección segunda, folio 247 vuelto, finca número 60.220. Valorado en 270.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; en cuanto al inmueble y además de lo anterior: que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, con la condición que establece la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario; que los autos y la certificación del Registro, que previene la regla 4.ª del artículo 131 de la Lev Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta v queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.432

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Lev Hipotecaria con el número 394 de 1967, a instancia del Procurador señor Romeo Cantín, en representación del "Banco Hispano Americano", S. A., contra don José Benedé Cubero y su esposa, doña María del Pilar Casbas Gracia, en los cuales y a instancia de la parte actora he acordado la publicación del presente por el que se hace saber a don Manuel Arias López, actualmente en ignorado paradero y cuve último domicilio conocido fue en Torrente (Valencia), y en Valencia en calle Tres Forques, número 1, en su calidad de titular de la anotación registral letra E, y respecto al piso quinto B del paseo Cuéllar, número 1, de esta ciudad de Zaragoza, finca 45156, y de la anotación letra E con relación al piso tercero, número 4, tipo B, de la calle Checa, 32-34, de esta capital, finca 49347, anotaciones causadas en virtud de juicio ejecutivo seguido a instancia del expresado don Manuel Arias López, se hace saber, decimos, la existencia del procedimiento del que dimana el presente y que ha quedado arriba indicado, en ejecución de hipoteca preferente, y a los efectos previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria en su regla quinta, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que le afecta, asegurada con la hipoteca que se ejecuta, significándose que el saldo que se reclama asciende a la cantidad de 1.097.505,34 pesetas, más costas.

Y para que sirva de notificación a ción Manuel Arias López, a los efectos ordenados, mediante su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, doy el presente en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Luis Martín.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.433 JUZGADO NUM. 5

Notificación y requerimiento

De orden del Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta ciudad se hace saber a don Jesús Arruego Lausín que en expediente de medidas provisionales en relación con mujer casada, núm. 20 de 1969, instadas por su esposa, doña Consuelo Hernández, se dictó en 7 de febrero pasado auto acordando la separación del matrimonio, debiendo residir la mujer en el domicilio conyugal de Boggiero, 147, tercero, quedando los hijos del matrimonio bajo su custodia, y quedan en poder del marido las ropas de su uso personal, una cama y vestidos de ésta, requiriendo al mentado Jesús Arruego para que en término de cinco días desaloje la vivienda, entregando las llaves a este Juzgado, con los apercibimientos correspondientes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.516 JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza; Hago saber: Que el día 31 de los corrientes, a las once horas de su ma-

nana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 311 de 1968, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Finanzauto y Servicios", S. A., contra don Mariano del Cacho Usón, sobre reclamación de cantidad:

Una furgoneta marca "Sava B.M.C.", en funcionamiento, matrícula Z-62.513. Valorada en 80.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Sava", en funcionamiento, matrícula Z-74.057. Valorada en 90.000 pesetas.

Valor total de los bienes, 170.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a enez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.517 JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 28 de los corrientes, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 360 de 1968, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Izuzquiza Arana", S. A., contra don Vicente Burguete Badenes, sobre reclamación de cantidad:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti Lexicón 80", de 120 espacios, con su mesa, número 843.251. Valorada en 6.000 pesetas.

Un taladro "Lasa", de 50 milímetros. Valorado en 12.000 pesetas.

Un torno "Cubasa", de 1.500 E.P., con motor de 3 HP. Valorado en pesetas 12.000.

Dos aparatos de soldar "Cade", de 500 A. Valorados en 20.000 pesetas.

Valor total de los bienes, 50.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta (precio de tasación rebajado en un 25 por 100); que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio rebajado; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.434 JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, en procedimiento ejecutivo número 50 de 1969, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Romeo, contra don Julio Coscolla y herencia yacente y herederos de don Julio Ariño Cenzano, en reclamación de 412.776 pesetas de principal, más 100.000 pesetas para garantizar intereses y costas, y dado el ignorado paradero y herederos desconocidos del precitado don Julio Ariño, fallecido en 16 de septiembre de 1968, se ha decretado embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir las sumas reclamadas, embargo que se ha llevado a efecto, sin necesidad de previo requerimiento, en 27 del actual.

Y para que conste y sirva de cédula de citación de remate a los expresados herederos desconocidos del referido don Julio Ariño Cenzano, a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en los autos a oponerse a la ejecución, se expide la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a los fines y término ordenados.

Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.519

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital;

Por medio del presente edicto hago saber: Que bajo el número 70 de 1969 se sigue en este Juzgado expediente de dominio para inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se dirá, instado por doña Emiliana Rodríguez Sancho, representada por el Procurador señor Lozano Gracián, fundo que es el siguiente:

Dehesa para pastos y cultivo de cereales, con una paridera de encerrar ganado, sita en el término municipal de Ricla y su partida de "Amenas", que mide 52 hectáreas ochenta áreas 68 centiáreas, que comprende las parcelas catastrales 2 del poligono 6 y 101-2, 101-1, 102-1, 102-2 y 100 del polígono 7, y confronta: Norte, camino; Sur, rasa de riego; Este, Martín Fernández de Heredia, hoy sus herederos, y Oeste, Ayuntamiento de Ricla, la que se dice viene poseyendo la actora en concepto de dueña, pública e ininterrumpidamente, desde hace más de treinta años, en que procedió a división material de finca de mayor cabida con don Manuel Rosell Jerez, ya fallecido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de referencia a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegár lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.529

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don José-María Irigaray Undiano, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de don Francisco Clemente Samper, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Narciso Mangado Merino, en situación de rebeldía, en cuyos autos, y en período de ejecución de sentencia, he acordado anunciar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del ejecutado:

1.º Un taladro eléctrico "Cassal", tipo 39-A-15, número 192.533.030, acoplado con su motor eléctrico incorporado.

2.° Un motor y dos piedras de esmeril, marca "Llama", núm. 24.808, de 0,50 HP y 2.850 R.M.

3.º Una soldadura eléctrica tipo M-4, número 16.591, de 220 vatios, 30 amperios, sin marca.

4.º Un compresor marca "Puskas", número 612.861, color verde, con motor.

Los bienes muebles anteriormente relacionados han sido tasados en la suma

total de 13.750 peestas.

5.º Una parcela de regadío, en Sartaguda (Navarra), término de Madrazas, de 711 metros cuadrados, que linda: Norte, Teodoro Moreno; Sur, Tomás Merino; Este, Trinidad Mangano, y Oeste, Abundio Mangano. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.584; folio 148 del Registro de la Propiedad de Estella; tasada en 44.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Cada una de las clases de bienes muebles e inmuebles forman, a efectos de la presente subasta, un lote, sirviendo de tipo el precio de tasación, dado respectivamente a dichos bienes.

2.ª Los bienes muebles se hallan depositados en poder del propio ejecutado en su domicilio de Sartaguda.

- 3.ª Todo licitador, para intervenir en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación del lote en que vaya a intervenir.
- 4.ª Que la licitación podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.
- 5.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca rústica, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio

Dado en Ejea a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-María Irigaray. — El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.435

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber:

Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 446 de 1968, instado por don Julián Bailón Alonso, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Vicente Crespo, representado por el Procurador señor Ortega, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con su elevador; en pesetas

2.º Un frigorífico "Kelvinator", de tamaño gigante, en funcionamiento; en 6.500 pesetas.

3.° Una cocina "Balay", de tres fuegos y horno, para gas butano, en 2.000 pesetas.

Total, 13.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don José Gallardo Moya (Luz, 6), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.508

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 68 de 1968, instado por "Pavimentos y Prefabricados", S. A., representado por el Procurador señor Juste, contra señora viuda e hijos de P. Pérez Herrero, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.° Un "Seat 1.400 C", matrícula SS-31.331; en 25.000 pesetas.

2.º Una máquina cortadora de mármol, con motor de 7'5 CV, marca "Nnal. Maquinaria"; en 4.500 pesetas.

- 3.º Una máquina pulidora marca "Gee", número 823418, con motor de 3 CV; en 2.750 pesetas.
- 4.º Un compresor marca "Aquirena", número 132153, de 5 CV; en pesetas 4.000.
- 5.° Un televisor "Askar", de 19 pulgadas, con elevador; en 5.500 pesetas.
- 6.º Un frigorífico "Odag", de 200 litros de capacidad; en 3.000 pesetas.

 Total, 44.750 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de abril, a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, así como acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no no serán admitidos; que no se admitinán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Los bienes embargados que se mencionan se hallan depositados en el domicilio del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.509

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 402 de 1968, instado por don Antonio Salanova Trasobares, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Enrique Lafuente (Capitán Pina, 61-63, primero), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.° Un televisor "Karsa", de 19 pulgadas, con elevador-reductor; tasado en 8.000 pesetas.

2.º Un frigorífico "Aspes", de 200 litros, esmaltado en blanco; tasado en 9.000 pesetas.

3.° Una cocina a gas butano "M.S.A.", con horno, tres mandos y con bombona; tasada en 4.000 pesetas.

Total, 21.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de abril, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Los bienes embargados que se mencionan se hallan depositados en el domicilio del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen. Tendrán la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.510

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 449 de 1964, instado por don Luis Linares Ramón, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Manuel Monreal Carmona, Lebrija (Sevilla), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una máquina cepilladora de madera, marca "Guillet", sin número de fabricación legible, en buen estado de uso, con motor de 2 HP de fuerza, y la instalación eléctrica correspondiente; en 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de abril, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Los bienes embargados que se mencionan se hallan depositados en el domicilio del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen. Tendrán la rebaja del 25 %.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.442

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber. Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 440 de 1968, instado por don Pablo Sáenz Torralba, contra don Bernardo Lázaro Tello, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Máquina tupi con motor "Somex", de 3,50 HP, en funcionamiento. Valorada en 18.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de abril, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, en Calamocha (Teruel), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en a "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 ...
 ...
 150 pesetas

 Semestre
 ...
 280 "

 Año
 ...
 500 "

 Especial para Ayuntamientos:
 Año.
 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones